



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**  
 Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. ... 200  
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... 250  
 Particulares, anual pesetas... 300  
 Número suelto corriente, 3,00  
 Id. id. atrasado, 6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO**

**SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES**

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Viernes 3 de mayo de 1974

Núm. 53

**GOBIERNO CIVIL**

**SECRETARIA GENERAL**

CIRCULAR NÚM. 29

A solicitud de la Sociedad Venatoria Piscícola, en nombre de don José María Tejerina Crespo, propietario del "Monte de Becerril de Campos", he nombrado Guarda Jurado a D. RAMON GUTIERREZ MATIA, como persona adscrita a la vigilancia del citado monte.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 27 de abril de 1974.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zuñiga.

1876

**Administración Provincial**

**Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes**

**PRECIOS OFICIALES DE VENTA AL PÚBLICO Y MARGENES COMERCIALES PARA EL MES DE MAYO DE 1974**

CIRCULAR NÚM. 7-74

**Precios oficiales de venta al público**

**ACEITE DE OLIVA**

Oliva virgen hasta medio grado, 68,50 pesetas litro.

Oliva virgen de más de medio grado hasta uno, 68,00 pesetas litro.

Oliva virgen fino, 67,50 pesetas litro.

Puro de oliva hasta un grado, 68,50 pesetas litro.

Oliva refinado hasta cero coma dos grados, 68,50 pesetas litro.

En las ventas al público de aceites de oliva en envases de hojalata, los precios máximos

podrán incrementarse en dos pesetas por litro, por el mayor valor de esta clase de envases.

**OTROS ACEITES**

Aceite de soja refinado, 37,00 pesetas litro.

Aceite de cártamo refinado, 35,00 pesetas litro.

Aceite de girasol refinado, 47,00 pesetas litro.

**AZUCAR**

	Ptas. kilo
Terciada ... ..	21,80
Blanquilla a granel ... ..	22,00
Blanquilla envasada en bolsas de 1/2, 1 ó 2 kilogramos ... ..	23,80
Blanquilla en bolsitas de 10 a 15 gramos ... ..	30,50
Pilé ... ..	22,20
Granulado especial ... ..	22,20
Cortadillo a granel ... ..	25,50
Cortadillo envasado en cajas de un kilogramo o inferiores ... ..	28,50
Cortadillo estuchado ... ..	31,00
Refinado a granel ... ..	26,00
Azúcar glas ... ..	29,00

Los precios indicados son para peso neto y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales de mayorista y detallista.

Los establecimientos detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes la demandan. En el supuesto de que carezcan de ella, deberán entregarla envasada, al precio establecido para granel.

Podrán dedicarse al envasado de azúcar las empresas que dispongan del utillaje necesario y estén legalmente autorizadas para ello.

En las localidades donde no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista, el precio superior del azúcar blanquilla a granel, podrá recargarse en el costo estricto del transporte desde la fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo que fijó esta Delegación Provincial y que fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 134, de fecha 8 de noviembre de 1963.

**CAFE TOSTADO**

	2 Kgs.	1 Kg.	500 gr.	250 gr.	100 gr.	50 gr.
Superior ... ..	352	176	88	44	18	9,00
Corriente ... ..	320	160	80	40	16	8,00
Popular ... ..	292	146	73	37	15	7,50

**CAFE TORREFACTO**

	2 Kgs.	1 Kg.	500 gr.	250 gr.	100 gr.	50 gr.
Superior ... ..	328	164	82	41,00	16,50	8,50
Corriente ... ..	300	150	75	37,50	15,00	7,50
Popular ... ..	272	136	68	34,00	14,00	7,00

**CAFE DESCAFEINADO EN GRANO**

En formato de 2 kilogramos .....	440,00 pesetas
En formato de 1 kilogramo .....	220,00 »
En formato de 250 gramos .....	55,00 »

**CAFE SOLUBLE**

Formatos de	200 gramos	100 gramos	50 gramos	2 gramos
<b>Tipo I:</b>				
Normal .....	168	87	45	3,10
Descafeinado .....	198	102	52	3,40
<b>Tipo II:</b>				
Normal .....	163	84	44	3,00
Descafeinado .....	193	99	51	3,30
<b>Tipo III:</b>				
Normal .....	157	81	42	2,90
Descafeinado .....	184	95	48	3,20
<b>Tipo IV:</b>				
Normal .....	155	80	42	2,90
Descafeinado .....	183	94	49	3,20
<b>Tipo V:</b>				
Normal .....	151	78	41	2,80
Descafeinado .....	179	92	48	3,10

Los precios de venta al público para los cafés solubles liofilizados, tanto normales como descafeinados, no podrán exceder del 30 por 100 de lo señalado para cafés solubles al Tipo de elaboración y formato.

Cuando se envase café soluble o liofilizado en formato de 500 gramos o de un kilogramo, el precio máximo de venta al público será el que resulte por aplicación de los coeficientes multiplicadores 2,2 y 4, respectivamente, sobre los precios fijados para los formatos de 200 gramos y según el Tipo de elaboración.

**PRECIOS MAXIMOS DE VENTA AL PUBLICO DE LAS CARNES, SEGUN ACUERDO CON EL GREMIO DE CARNICEROS**

**Vacuno mayor**

	Ptas. kilo
Clase extra: Solomillo .....	230,00
Clase 1. <sup>a</sup> -A: Lomo, redondo, babillo, tapa, contra, cadera, tapilla .....	172,00
Clase 1. <sup>a</sup> -B: Culata de contra, rabillo de cadera, aguja, espalda, pez .....	162,00
Clase 2. <sup>a</sup> : Morcillo, mama, brazuelo, bajada de pecho, aleta, mornillo .....	122,00
Clase 3. <sup>a</sup> : Falda, costillar, pescuezo, rabo, pecho .....	88,00
Riñones y criadillas .....	100,00
Sebo .....	6,00
Huesos .....	5,00

**Vacuno menor**

Clase extra .....	250,00
Clase primera - A .....	200,00
Clase primera - B .....	180,00
Clase segunda .....	140,00
Clase tercera .....	90,00
Riñones y criadillas .....	90,00
Sebo .....	6,00
Huesos .....	5,00

**Añojos**

Clase extra .....	290,00
Clase primera - A .....	244,00
Clase primera - B .....	210,00
Clase segunda .....	168,00
Clase tercera .....	114,00
Riñones y criadillas .....	110,00
Sebo .....	6,00
Huesos .....	5,00

**Lanar mayor (Ovejas)**

Chuletas .....	108,00
Pierna y paletilla .....	98,00
Falda y pescuezo .....	74,00

**Lanar menor (Corderos)**

Chuletas .....	194,00
Pierna y paletilla .....	174,00
Falda y pescuezo .....	100,00

**Cordero lechal**

Tajo único con cabeza y asadura .....	204,00
Tajo único (sin cabeza ni asadura) .....	
Delanteros y traseros .....	229,00
Asadura .....	125,00
Cabeza .....	85,00

**Porcino**

Lomo y magro .....	164,00
Panceta .....	74,00
Costillas .....	72,00

**LECHE FRESCA DE VACA A GRANEL**

Precio en despacho o domicilio del ganadero, 11,00 pesetas litro.

Precio en domicilio del consumidor, 11,50 pesetas litro.

Estos precios son de aplicación en todos los Municipios de la provincia, excepto en Palencia (Capital).

**PAN DE LIBRE ELABORACION:**

**Pan candeal**

	Pesetas
Pieza de 1.400 gramos .....	19,00
" de 1.000 " .....	13,50
" de 600 " .....	9,50
" de 250 " .....	5,00

**Pan de flama**

	Pesetas
Pieza de 1.400 gramos .....	18,00
" de 1.000 " .....	12,50
" de 600 " .....	9,00
" de 300 " .....	5,50
" de 155 " .....	3,00
" de 105 " .....	2,00

**PAN OBLIGATORIO**

**Pan Candeal**

	Pesetas
Piezas de 800 gramos .....	8,00

**Pan de Flama**

Piezas de 800 gramos .....	7,50
----------------------------	------

Caso de no disponer de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior.

**PESCADO CONGELADO:**

Pescadilla pequeña número 0, hasta 250 gramos, 39,00 pesetas kilo.

Pescadilla número 1, con peso comprendido entre 251 a 500 gramos, 46,00 pesetas kilo.

Pescadilla número 2, con peso comprendido entre 501 a 800 gramos, 57,00 pesetas kilo.

Pescadilla número 3, con peso comprendido entre 801 a 1.500 gramos, 62,00 pesetas kilo.

Merlucilla número 4, con peso comprendido entre 1.501 a 2.400 gramos, 70,00 pesetas kilo.

Merluza número 5, de más de 2.400 gramos, 83,00 pesetas kilo.

**MARGENES COMERCIALES**

Aceites de oliva y de semillas envasados, 3,00 pesetas litro.

Aceites de oliva a granel, 1,50 pesetas litro.

Aceite de soja envasado, 2,00 pesetas litro.

Los citados márgenes máximos se entenderán aplicables sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en establecimiento.

**ALMENDRA Y AVELLANA**

Margen almacenista destino, 8 por 100 y detallista, 15 por 100.

**BACALAO**

Nacional y de importación: Margen mayorista hasta un 5 por 100 sobre precio destino, más el 2 por 100 en concepto de mermas. Margen detallista, 12 por 100 más 6 por 100 en concepto de mermas, desperdicios y sal.

**CARNES FRESCAS DE VACUNO, LANAR Y PORCINO**

Las carnes frescas de vacuno, lanar y porcino, están sujetas a margen comercial máximo, pudiendo aplicar los carniceros detallistas el 15 por 100 sobre el precio de coste, en-

tendiéndose por tal, el de compra de la canal en matadero.

### CARNE DE POLLO

Los detallistas seguirán aplicando el 14 por 100 como margen comercial máximo sobre el precio de coste.

### FRUTAS

Hasta 5,99 pesetas kilo, margen máximo 2,00 pesetas kilo, de 6 a 9,99 pesetas kilo, 4,00 pesetas kilo, de 10 a 14,99, 5,00 pesetas kilo; de 15 a 19,99, 6,00 pesetas kilo; de 20 a 29,99, 7,00 pesetas kilo; de 30 a 39,99, 25 por 100 del coste, de 40,00 en adelante 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala precedente.

### PLATANOS

Margen comercial al detallista, 3,50 pesetas kilo, como máximo.

### HORTALIZAS

Hasta 4,99 pesetas kilo, margen máximo 3,00 pesetas kilo; de 5 a 9,99 pesetas kilo, 4,00 pesetas kilo; de 10 a 14,99 pesetas kilo, 5,00 pesetas kilo; de 15 a 19,99 pesetas kilo, 6,00 pesetas kilo; de 20 a 29,99, 7,00 pesetas kilo; de 30 a 39,99 pesetas kilo, el 25 por 100 del coste y de 40 en adelante el 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala autorizada.

**PATATAS:** Margen máximo, 1,00 pesetas kilo en las ventas al detall.

En el caso de que intervenga en la venta de un producto en la fase de destino más de un mayorista o detallista, no podrán superarse, en conjunto, los porcentajes señalados.

### HUEVOS

El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de huevos frescos o refrigerados, a granel o estuchados, será el 14 por 100 sobre el coste a que resulte la mercancía, puesta en el establecimiento, más 0,50 pesetas docena por gastos de carga y descarga.

### PESCADO FRESCO:

Hasta 25 pesetas kilo, 6 pesetas.

De 26 a 40 pesetas kilo, 8 pesetas.

De 41 a 50 pesetas kilo, 9 pesetas.

De 51 a 70 pesetas kilo, 11 pesetas.

De 71 a 90 pesetas kilo, 13 pesetas.

De 91 a 110 pesetas kilo, 14 pesetas.

De 111 a 130 pesetas kilo, 16 pesetas.

De 131 en adelante, el 15 por 100.

En las ventas de mariscos (crustáceos y moluscos), ya sean frescos, congelados o cocidos, que no vayan dosificados o envasados, los márgenes antes citados, se incrementarán, como máximo, en un 15 por 100 por mermas, por muerte de las especies vivas y clasificación por tamaños en algunas especies.

Sobre estos márgenes solamente podrán cargar los detallistas 0,50 pesetas kilo por el concepto de acarreo, desde almacén mayorista a las tiendas situadas en localidades donde

existe dicho almacén y 0,50 pesetas kilo por mermas y manipulación.

Cuando el detallista proceda de una localidad donde no exista almacén mayorista y, por tanto, tenga que adquirir la mercancía en aquéllos, incrementará exclusivamente sobre el precio de coste, 0,50 pesetas kilo por el concepto de mermas y el importe del gasto de transporte, que se cifra en la cuantía siguiente:

Hasta 70 kilómetros (ida y vuelta), 0,75 pesetas kilo.

Hasta 130 kilómetros (ida y vuelta), 1,00 pesetas kilo.

Más de 130 kilómetros (ida y vuelta), 1,25 pesetas kilo.

Si la mercancía es adquirida por el detallista en puerto de origen, podrá incrementarse el precio de compra con los gastos que se produzcan hasta situarla en su establecimiento, pero en ningún caso los precios de venta al público aplicables podrán ser superiores a los que correspondería a la misma clase y especie caso de haberse adquirido en almacén de la plaza donde resida.

### MARCADO DE PRECIOS

Todos los establecimientos vienen obligados a exhibir los precios de venta al público mediante etiquetas fijadas sobre cada producto, indicando la clase y características del artículo en cuestión (Decreto 2.807/72, del Ministerio de Comercio, de 15 de septiembre de 1972).

### BOLETOS O ALBARANES DE COMPRA

A efectos de comprobación de la correcta aplicación de márgenes comerciales, los almacenistas de pescados, frutas y hortalizas, vienen obligados a entregar a los detallistas, en el momento de la compra, el correspondiente boleto o albarán, en el que conste número de orden del justificante, nombre y apellido del comprador y domicilio, artículos, cantidad, variedad y precio (por unidad o kilo), fecha y firma o sello del vendedor.

Los detallistas conservarán este documento a disposición de cualquier inspección que se realice.

*Obligación por parte de los detallistas de acreditar el precio cobrado por los artículos que expendan.*

Todos los establecimientos que vendan productos alimenticios al por menor, están obligados a acreditar el peso del artículo vendido y el precio abonado por el mismo, según dispone la Circular 9/73 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 252, de 20-10-73.

### SUPRESION DEL PAPEL GRUESO AL PESAR LAS MERCANCIAS

No está permitido pesar las mercancías colocando en la balanza papel GRUESO de envolver, pues ello supone un perjuicio económico para el comprador, admitiéndose única-

mente el papel fino o parafinado, de peso inapreciable.

### OFICINA DE RECLAMACIONES

Las reclamaciones o peticiones de información, pueden ser dirigidas a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, República Argentina, 3, teléfono 72-02-92 y al de la Jefatura de Comercio Interior, Teniente Velasco, 1, 2.º, teléfono 72-27-86.

Palencia 30 de abril de 1974.—El Gobernador Civil, Delegado Provincial, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

1868

### 9.ª Jefatura Regional de Carreteras

#### VALLADOLID

EXPROPIACION FORZOSA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ENSANCHE Y MEJORA DEL FIRME. CN-620, BURGOS A PORTUGAL POR SALAMANCA, PUNTO KILOMETRICO 37,491 AL 65,000. LIMITE DE BURGOS A TORQUEMADA"

*Término municipal: TORQUEMADA (Palencia)*

Por resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos vecinales, de 16 de noviembre de 1973, fue aprobado el expediente informativo y definitivamente el proyecto más arriba expresado, el cual por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1.541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia, para la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los derechos que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresan, comparezcan, bien personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, en el Ayuntamiento del término municipal más arriba expresado, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento correlativo de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad y pudiendo ser acompañados, si así lo desean, de un Perito y Notario, con gastos a su coste.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, se hayan podido omitir en la relación anexa, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Regional, alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dicha relación.

Valladolid 15 de abril de 1974.—El Ingeniero Jefe Regional (ilegible).

Expropiación forzosa correspondiente al proyecto «Ensanche y mejora del firme en la CN-620  
P. K. 37,491 al 65,000. Tramo: Límite de Burgos - Torquemada».

TERMINO MUNICIPAL: TORQUEMADA (Palencia)

RELACION QUE SE CITA

Núm. Parcela	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Superficie aproxi- mada que se expropia	Clase de cultivo	Varios	Fecha del levantamiento de las actas			
					Día	Mes	Año	Hora
1	D. <sup>a</sup> Consuelo Prieto Lezcano	258 M <sup>2</sup>	Cereal seco		14	mayo	1974	10,00
2	D. Román del Val Monge	68 »	»		»	»	»	»
3	D. Epifanio Prieto Pérez	66 »	»		»	»	»	»
4	D. Silverio Pellejero Rodríguez	10 »	»		»	»	»	»
5	D. <sup>a</sup> Josefa Gil Prádanos	44 »	Viña		»	»	»	»
6	D. Emiliano Prieto García	27 »	Cereal seco		»	»	»	»
7	D. Luis Prieto Pérez	420 »	»		»	»	»	»
8	»	189 »	»		»	»	»	»
9	D. <sup>a</sup> Herminia Balbás Miguel	186 »	»		»	»	»	»
10	D. <sup>a</sup> Leonor López Val	14 »	»		»	»	»	»
11	D. Gregorio Bustos Sendino	87 »	»		»	»	»	»
12	D. Julio Salazar Salazar	108 »	»		»	»	»	»
13	D. Gregorio Bustos Sendino	30 »	»		»	»	»	»
14	D. Julio Salazar Salazar	28 »	»		»	»	»	»
15	»	21 »	»		»	»	»	»
16	D. Angel Esteban Benito	57 »	»		»	»	»	»
17	»	25 »	»		»	»	»	»
18	Obras Públicas							
19	D. Urbano Cantero Gutiérrez	60 »	»		»	»	»	»
20	D. <sup>a</sup> Teodora Sardón Meneses	60 »	»		»	»	»	»
21	D. José Luis Esteban Benito	498 »	»		»	»	»	»
22	D. Román Cantero Rodríguez	312 »	»		»	»	»	»
23	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> del Carmen Bustos Balbás	121 »	»		»	»	»	»
24	D. Secundino Bustos Pedrejón	312 »	»		»	»	»	»
25	D. Germán Escudero Torrero	132 »	Viña		»	»	»	»
26	D. <sup>a</sup> Visitación Balbás Herrera	144 »	»		»	»	»	»
27	D. <sup>a</sup> Clementina Lechón Acitores	70 »	Cereal seco		»	»	»	»
28	Hros. de Alejandra Pellejero Rodríguez	124 »	»		»	»	»	»
29	D. Silverio Pellejero Rodríguez	44 »	»		»	»	»	»
30	D. Germán Escudero Torrero	735 »	»		»	»	»	»
31	D. Casimiro Pellejero Rodríguez	715 »	»		»	»	»	»
32	D. Teódulo Esteban Adán	375 »	»		»	»	»	»
33	D. Bonifacio Rodríguez Vivar	60 »	»		»	»	»	»
34	Hros. Ausín Gil	113 »	»		»	»	»	»
35	D. <sup>a</sup> Isabel Pedrejón López	590 »	»		»	»	»	»
36	D. <sup>a</sup> Fca. Santiago de Bustos	450 »	»		»	»	»	»
37	D. <sup>a</sup> Angeles Maté Santos	10 »	»		»	»	»	»
38	»	1.152 »	»		»	»	»	»
39	Hros. de Eugenio Acitores	140 »	»		»	»	»	»
40	D. Aurelio Acitores Balbás	996 »	»		»	»	»	»
41	D. Félix Santos Aguado	168 »	»		»	»	»	»
42	D. <sup>a</sup> Martina Maté Esteban	160 »	»		»	»	»	»
43	D. Hermilo Tejedor Alvarez	102 »	»		»	»	»	»
44	Hnos. Balbás Salas	102 »	»		»	»	»	»
45	D. Francisco Pellejero Amor	198 »	»		»	»	»	»
46	D. Teódulo Esteban Adán	99 »	»		»	»	»	»
46'	D. <sup>a</sup> Rosalía Pedrejón Esteban	99 »	»		»	»	»	»
47	D. <sup>a</sup> Balbina Val Blanco y otros	72 »	»		»	»	»	»
48	»	72 »	»		»	»	»	»
49	»	72 »	»		»	»	»	»
50	Hnos. Antolín Ruiz	44 »	»		»	»	»	»
50'	D. Próspero Antolín Esguevillas	44 »	»		»	»	»	»
51	D. Restituto Román Pérez	155 »	»		»	»	»	»
52	D. Venancio Balbás Esteban	175 »	»		»	»	»	»
53	Vda. de D. Gerardo Escobar Villahán	225 »	»		»	»	»	»
54	D. <sup>a</sup> Arsenia-Esperanza Palomino Tejedor	1.092 »	»		»	»	»	»
55	D. Diosdado Bustos Bustos	385 »	»		»	»	»	»
56	D. Francisco Bustos Balbás	288 »	»		»	»	»	»
57	D. Miguel Maté Santos	216 »	»		»	»	»	»
58	D. Isidro Miguel Lechón	78 »	»		»	»	»	»
59	»	145 »	»		»	»	»	»
60	D. Alejandro Acitores Rguez.	138 »	»		»	»	»	»
61	D. <sup>a</sup> Victoria de la Vera Bustos	72 »	»		»	»	»	»
62	D. <sup>a</sup> Petra y D. <sup>a</sup> Julia Valdeolillos Rodríguez	168 »	»		»	»	»	»
63	D. Juvenal Adán Castrillejo	135 »	»		»	»	»	»
64	D. <sup>a</sup> Valeria Bustos Bustos	135 »	»		»	»	»	»
65	D. Juvenal Adán Castrillejo	657 »	»		»	»	»	»
66	D. Enrique Tarrero Miguel	84 »	»		»	»	»	»
67	D. Angel Rojo Acitores	110 »	»		»	»	»	»
68	Hnos. Molledo Fernández	60 »	»		»	»	»	»
69	»	75 »	»		»	»	»	»

Núm. Parcela	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Superficie aproximada que se expropia	Clase de cultivo	Varios	Fecha del levantamiento de las actas			
					Día	Mes	Año	Hora
70	Hnos. Molledo Fernández	108 M <sup>2</sup>	Regadío		14	mayo	1974	10,00
71	D. <sup>a</sup> Ana María Bustos Miguel	95 »	»		»	»	»	»
72	D. Aurelio Acitores Balbás	570 »	»		»	»	»	»
73	D. Alejandro Acitores Rguez.	108 »	Cereal seco		»	»	»	»
74	D. Eugenio Santiago Caballero	138 »	Viña		»	»	»	»
75	D. <sup>a</sup> Petra y Julia Valdeolillos Rodríguez	150 »	Cereal seco		»	»	»	»
76	Tomás y Hnos. Sendino Pérez	104 »	»		»	»	»	»
77	D. Genaro González Miguel	162 »	Regadío		»	»	»	»
78	»	747 »	»		»	»	»	»
79	D. Salustiano Valdespina Benito	102 »	»		»	»	»	»
80	D. Albino Valdespina Santiago	14 »	»		»	»	»	»
81	D. Francisco Miguel Maté	177 »	Viña		»	»	»	»
82	D. Ignacio Esteban Puertas	132 »	Regadío		»	»	»	»
83	D. Desiderio Bustos Labrador	760 »	»		»	»	»	»
84	D. Alejandro Valdespina Bustos	125 »	»		»	»	»	»
85	D. Salustiano Valdespina Benito	138 »	»		15	mayo	1974	10,00
86	D. <sup>a</sup> Petra y D. <sup>a</sup> Julia Valdeolillos Rodríguez	450 »	»		»	»	»	»
87	D. Amalio y José Luis Merino Rodríguez	192 »	»		»	»	»	»
88	D. Manuel García Bustos	383 »	»		»	»	»	»
89	Vda de D. Esteban Aguado Glez.	1.140 »	»		»	»	»	»
90	D. <sup>a</sup> Domitila Alonso Cantera	275 »	»		»	»	»	»
91	D. <sup>a</sup> Secundina Meneses Bustos	247 »	»		»	»	»	»
92	D. <sup>a</sup> Irene Martín Meneses	55 »	»		»	»	»	»
93	D. Miguel Maté Santos	71 »	»		»	»	»	»
94	D. David Rodríguez Benito	144 »	»		»	»	»	»
95	Hnos. Llorente Pascual	72 »	»		»	»	»	»
96	D. José Luis Esteban Benito	72 »	»		»	»	»	»
97	D. Ricardo Miguel Maté	715 »	»		»	»	»	»
98	D. Eugenio Santiago Caballero	408 »	»		»	»	»	»
99	D. Cándido Esteban Ortega	186 »	»		»	»	»	»
100	D. <sup>a</sup> Petra y Julia Valdeolillos Rodríguez	115 »	»		»	»	»	»
101	D. Félix Benito Miguel y otro	138 »	»		»	»	»	»
102	D. Teodoro Salvador Vaca	564 »	»		»	»	»	»
103	D. <sup>a</sup> Isabel Salazar Vaca	276 »	»		»	»	»	»
104	D. Emilio Miguel Balbás	928 »	»		»	»	»	»
105	D. Félix Benito Miguel y otros	442 »	»		»	»	»	»
106	D. Rafael Tejedor Fombellida	128 »	»		»	»	»	»
107	D. Eugenio Santiago Caballero	59 »	»		»	»	»	»
108	D. Mateo Rodríguez Macho	296 »	Cereal seco		»	»	»	»
109	D. Marcelino Bustos Bustos	620 »	»		»	»	»	»
110	D. Amador Balbás García y otros	640 »	»		»	»	»	»
111	D. Teófilo Esteban Adán	2.572 »	420 a. frutales	3 arquetas, 365 ml, valla espino	»	»	»	»
112	D. Constantino Balbás Miguel	247 »	Regadío		»	»	»	»
113	D. Julián Balbás Miguel	221 »	»		»	»	»	»
114	D. Teófilo Esteban Adán	2.415 »	420 a. frutales	3 arquetas, 365 ml, valla espino	»	»	»	»
115	Confederación Hidrográfica Duero	3.150 »	»		»	»	»	»
116	D. Amalio de Juana Sardón y otros	207 »	Cereal seco		»	»	»	»
117	Obras Públicas	»	»		»	»	»	»
118	D. Félix Benito Miguel y otros	72 »	»		»	»	»	»
119	»	72 »	»		»	»	»	»
120	D. Amalio de Juana Sardón y otros	138 »	»		»	»	»	»
121	»	137 »	Viña		»	»	»	»
122	D. Eugenio Santiago Caballero	480 »	»		»	»	»	»
123	D. Ricardo Miguel Maté	210 »	Cereal seco		»	»	»	»
124	»	462 »	»		»	»	»	»
125	D. David Rodríguez Benito	377 »	»		»	»	»	»
126	D. <sup>a</sup> Secundina Meneses de Bustos	259 »	»		»	»	»	»
127	D. <sup>a</sup> Domitila Alonso Cantero	371 »	»		»	»	»	»
128	D. José Luis y Amalio Merino Rodríguez	850 »	Regadío		»	»	»	»
129	»	156 »	»		»	»	»	»
130	»	380 »	»		»	»	»	»
131	»	181 »	»		»	»	»	»
132	D. <sup>a</sup> María Balbás Benito	507 »	»		»	»	»	»
133	D. Salustiano Valdespina Benito	182 »	Cereal seco		»	»	»	»
134	D. Alejandro Valdespina Bustos	121 »	»		»	»	»	»
135	D. Ticiano Bustos Balbás	1.176 »	»		»	»	»	»
136	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> del Carmen Busto Balbás	636 »	»		»	»	»	»
137	Obras Públicas	»	»		»	»	»	»
138	»	»	»		»	»	»	»
139-140	Degueso (Granja Torquemada)	1.875 »	»		»	»	»	»
141	D. Francisco de Bustos Balbás	600 »	»		»	»	»	»
142	D. Teodoro Esteban Adán	312 »	»		»	»	»	»
143	D. Sotero Rodríguez Butos	262 »	»		»	»	»	»
144	D. Angel Esteban Benito	384 »	Regadío		»	»	»	»
145	»	140 »	»		»	»	»	»
146	D. Angel y D. <sup>a</sup> Andrea Escobar de la Vega	156 »	»		»	»	»	»

Núm. Parcela	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Superficie aproximada que se expropia	Clase de cultivo	Varios	Fecha del levantamiento de las actas			
					Día	Mes	Año	Hora
147	D. Angel y D. <sup>a</sup> Andrea Escobar de la Vega	100 M <sup>2</sup>	Cereal seco		15	mayo	1974	10,00
148	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> del Carmen Bustos Lechón	180 »	» »		»	»	»	»
149	» » »	80 »	» »		»	»	»	»
150	Hros. de Gerardo Escobar Villahón	90 »	Viña		»	»	»	»
151	D. Juan Maté Santos	270 »	Cereal seco		»	»	»	»
152	Hros. de Ricardo Velasco Pascual	50 »	» »		»	»	»	»
153	D. <sup>a</sup> Irene Martín Meneses	720 »	» »		»	»	»	»
154	Hros. de Gerardo Escobar Villahón	56 »	» »		»	»	»	»
155	D. Alejandro Acitores Rodríguez	104 »	» »		»	»	»	»
156	D. <sup>a</sup> Elena Bustos Aláiz	156 »	» »		»	»	»	»
157	» » »	195 »	» »		»	»	»	»
158	D. Francisco Pellejero Amor	90 »	» »		»	»	»	»
159	Hros. de Gerardo Escobar Villahón	252 »	» »		»	»	»	»
160	D. Benito Bustos Lechón	270 »	» »		»	»	»	»
161	Hnos. Pedrejón Santos	1.800 »	» »		»	»	»	»
162	D. Eugenio Bustos Ordóñez	1.578 »	» »		»	»	»	»
163	D. Federico Sardón Arranz	200 »	» »		»	»	»	»
164	D. <sup>a</sup> Germana Ordóñez Ibáñez	140 »	» »		»	»	»	»
165	» » »	360 »	» »		»	»	»	»
166	» » »	450 »	» »		»	»	»	»
167	» » »	770 »	» »		»	»	»	»
168	D. <sup>a</sup> Petra y Julia Valdeolillos Rodríguez	572 »	» »		»	»	»	»
169	D. Antonio Valdespina González	10 »	» »		»	»	»	»
170	D. Pedro Rojo Acitores	690 »	» »		»	»	»	»
171	D. <sup>a</sup> Ticiania Bustos Bustos	150 »	» »		»	»	»	»
172	» » »	280 »	» »		»	»	»	»
173	D. Teódulo Esteban Adán	90 »	» »		»	»	»	»
174	D. <sup>a</sup> Jacinta Camino Merino	70 »	» »		»	»	»	»
175	D. Miguel Meneses Bustos	40 »	» »		»	»	»	»
176	Hnos. Esteban Velasco	135 »	» »		»	»	»	»
177	D. Germán Ausín Merino	192 »	» »		»	»	»	»
178	D. Félix Santos Aguado	62 »	» »		»	»	»	»
179	» » »	34 »	» »		»	»	»	»
180	D. <sup>a</sup> Valentina Escudero Tarrero	162 »	» »		»	»	»	»
181	D. <sup>a</sup> Margarita Usillos Valdeolillos	225 »	» »		»	»	»	»
182	D. <sup>a</sup> Secundina Meneses Bustos	188 »	» »		»	»	»	»
183	D. Bonifacio Escudero Tarrero	237 »	» »		»	»	»	»
184	D. Abilio Santiago Tejedor	336 »	» »		»	»	»	»
185	D. Alejandro Bustos Esteban	120 »	» »		»	»	»	»
186	D. <sup>a</sup> Francisca Bustos Balbás	1.162 »	» »		»	»	»	»
187	D. <sup>a</sup> Isabel Bustos Adán	784 »	» »		»	»	»	»
188	D. Pedro Rojo Acitores	240 »	» »		»	»	»	»
189	Hnos. Balbás Salas	181 »	» »		»	»	»	»
190	D. <sup>a</sup> Gregoria Bustos Rodríguez	100 »	» »		»	»	»	»
191	D. Urbano Cantero Gutiérrez	200 »	» »		»	»	»	»
192	D. <sup>a</sup> Gregoria Bustos Rodríguez	40 »	» »		»	»	»	»
193	» » »	36 »	» »		»	»	»	»
194	D. <sup>a</sup> Mercedes Rodríguez González	198 »	» »		»	»	»	»
195	D. <sup>a</sup> Leonor Santos Rodríguez	948 »	» »		»	»	»	»
196	D. <sup>a</sup> Eugenia Balbás Bustos	54 »	» »		»	»	»	»
197	D. <sup>a</sup> Luisa Balbás Bustos	126 »	» »		»	»	»	»
198	D. <sup>a</sup> Gregoria Bustos Rodríguez	15 »	» »		»	»	»	»
199	Cañada				»	»	»	»
200	Cañada				»	»	»	»
201	D. <sup>a</sup> Diosdada Benito Balbás	40 »	» »		»	»	»	»
202	» » »	195 »	» »		»	»	»	»
203	Cañada				»	»	»	»

Valladolid 15 de abril de 1974. — El Ingeniero Jefe Regional (ilegible).

1782

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

#### Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Servicio Nacional de Productos Agrarios.

FINALIDAD. — Dotar de energía eléctrica a Silo, en el término municipal de Frechilla.

CARACTERISTICAS. — Cambio de planta y reforma de un centro de transformación de 25 KVA. y 5 KV.

PRESUPUESTO. — 276.807,00 pesetas

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por la petición, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Mi-

nisterio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 23 de abril de 1974.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1778

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### APLICACIONES FORESTALES

Esta Confederación subastará, en sus oficinas de Valladolid, Muro, 5, a las once horas

del día 10 de mayo del año actual, un lote de arbolado situado en la Acequia de Palencia, entre la carretera de Santander y el Saneamiento Psiquiátrico, de las siguientes características:

1.148 árboles maderables, con 1.681 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, valorados en 1.615.043 pesetas.

Será de aplicación para esta subasta el pliego de condiciones publicado en el "Boletín Oficial" de Valladolid, de 16-IX-71.

Se presentarán pliegos para optar a la subasta hasta las trece horas del día 9 de mayo. Valladolid 29 de abril de 1974.—El Ingeniero Jefe, David Azcarretazabal.

1842

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### Cédula de citación

Que en los autos número 273 al 275-74, seguidos a instancia de José García Barreda, Ubaldo Fernández Rubio y Victorino Pelaz González, mayores de edad y vecino el primero de Villaverde de la Peña y los otros dos de Velilla de Tarilonte, contra la Empresa Antracitas Castellanas, S. A., Estrella Verde, S. A. y en nombre de la misma a los desconocidos herederos de Francisco Amor y como uno de ellos conocido a don Jesús Amor y contra la Empresa Antracitas del Norte, S. L., sobre reclamación de suministro de carbón, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia don Eduardo Carrión Moyano, se ha acordado citar por el presente a los desconocidos herederos de don Francisco Amor, a fin de que comparezcan ante la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día 27 de mayo y hora de las diez de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, con la advertencia de que dichos actos no se suspenderán por la incomparecencia de las partes y que han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de notificación y citación en forma a los desconocidos herederos de don Jesús Amor, en nombre de Estrella Verde, S. A., expido el presente en Palencia a veintidós de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

1837

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Da fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 42 de 1974, a instancia de

MANAUT, S. A., domiciliada en Martorellas, contra don Félix Pajares Emperador, como titular del nombre comercial SIRFEL, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, MANAUT, S. A., domiciliada en Martorellas, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Mantín y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra, como demandado, don Félix Pajares Emperador, titular del nombre comercial SIRFEL, domiciliada en Palencia, Onésimo Redondo, 19, 5.º, éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Félix Pajares Emperador, titular del nombre comercial SIRFEL, Onésimo Redondo, 19, 5.º, interior, Palencia, y con ello completo pago al actor de la cantidad de cincuenta mil pesetas de principal, trescientas sesenta y cuatro de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Segoviano.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Firmado: J. Seoane.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación personal al demandado don Félix Pajares Emperador, como titular del nombre comercial SIRFEL, expido el presente en Palencia a nueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—Jesús Seoane.

1657

### Juzgados comarcales

CERVERA DE PISUERGA

### Cédula de citación

Angel Hospital Gama, mayor de edad, propietario del vehículo marca Volkswagen, matrícula M-129.463, vecino que fue de Guernica, Señorío de Vizcaya, 1 y de Sestao (Vizcaya), calle Autonomía, número 9, 4.º y actualmente en ignorado paradero y domicilio,

comparecerá ante el Juzgado comarcal de Cervera de Pisuerga, el día veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, a las diez quince horas, a fin de asistir, en concepto de denunciado, a la celebración del juicio de faltas, señalado en autos número 28-74, que en dicho Juzgado se tramita a instancia de Antonia Gallego Melgosa, mayor de edad, soltera, industrial, vecina de Alar del Rey, sobre falta de imprudencia con resultado de daños, en accidente de circulación ocurrido el día 29 de diciembre de 1973, en la localidad de Alar del Rey, advirtiendo al mismo que deberá comparecer personalmente a prestar declaración sobre referidos hechos y con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado en rebeldía.

Cervera de Pisuerga a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—El Oficial-Secretario, Maura Pérez.

1836

## Administración Municipal

BUSTILLO DEL PARAMO

### ANUNCIO

Debiendo proceder el Ayuntamiento a una nueva distribución de parcelas vecinales y del Rebollar, como consecuencia de la concentración parcelaria, se requiere a los vecinos cabeza de familia del Municipio, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, formulen por escrito y presenten en la Secretaría municipal la correspondiente petición.

Advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, aquellos que no hubieren formulado su petición, se entiende renuncian al disfrute del lote que pudiera corresponderles.

Bustillo del Páramo 27 de abril de 1974.—El Alcalde, Juan Miguel.

1831

### VILLADA

### EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente número uno, de modificación de de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1974, por medio de superávit del ejercicio anterior, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar

en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villada 29 de abril de 1974.—El Alcalde (ilegible).

1832

## ENTIDADES LOCALES MENORES

### JUNTA VECINAL DE CALZADILLA DE LA CUEZA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Calzadilla de la Cueva 22 de abril de 1974.—El Presidente, Agustín González.

1841

### JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DEL VALLE

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Martín del Valle 26 de abril de 1974.—El Presidente, Rogaciano Laso.

1834

### JUNTA VECINAL DE SANTA OLAJA DE LA VEGA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Admi-

nistración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santa Olaja de la Vega 29 de abril de 1974.—El Presidente (ilegible).

1830 y 1833

### JUNTA VECINAL DE SOTILLO DE BOEDO

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sotillo de Boedo 27 de abril de 1974.—El Presidente, Miguel Primo.

1839

### JUNTA VECINAL DE VILLAMBROZ

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villambroz 26 de abril de 1974.—El Presidente, Honorio Delgado.

1835

### JUNTA VECINAL DE VILLANECERIEL

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Admi-

nistración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaneceriel 27 de abril de 1974.—El Presidente, F. Cuesta.

1838

### JUNTA VECINAL DE ZORITA DEL PARAMO

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Zorita del Páramo 27 de abril de 1974.—El Presidente, Atanasio Rosales.

1840

## Documentos expuestos

### ENTIDADES LOCALES MENORES

#### PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1974

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1974, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y de más Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

#### JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Barrio de San Pedro  
Barrio de Santa María  
Foldada  
Vallespinoso

1855

1855

1855

1855